

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

Valparaíso, trece de marzo de dos mil veintitrés.

Por recibido el informe del Servicio Electoral.

Dese cuenta.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1.- Comparece Celia Rina Cofre Olivares, cédula nacional de identidad N°6.296.126-0 domiciliada en Avenida Pacífico 550, Playa Ancha, comuna de Valparaíso, quien deduce reclamo, pues su hija Carolina Andrea Ruiz Cofre, cédula de identidad N°15.071.096-0 figuraría en el padrón electoral, no obstante estar incapacitada con sentencia judicial que declaró su interdicción por demencia.

2.- Que con el objeto de acreditar lo anterior, acompaña una credencial de discapacidad y un certificado de discapacidad otorgado por el Registro Civil e Identificación, copia de la cédula de identidad de la persona interdicta, solicitud de inhabilitación del derecho a sufragio en el Registro Electoral por Interdicción, copia de la sentencia que declaró la interdicción definitiva por causa de demencia de Carolina Andrea Ruiz Cofre; de los que consta lo declarado al comparecer.

3.- Que requerido informe al Servicio Electoral, éste indica que el 25 de febrero último fue ingresada en dicho Servicio una solicitud de inhabilitación junto a copia de una sentencia judicial; sin embargo, en tal documento acompañado no constaba que se encontrara ejecutoriado.

4.- Que a fojas 18 rola notificación de la solicitud de exclusión de fojas 1 a Carolina Andrea Ruiz Cofre y de la resolución que la citó a audiencia y a fojas 19 consta que nadie compareció a audiencia fijada a fojas 16.

5.- Que los antecedentes agregados en autos resultan suficientes para tener acreditado que Carolina Andrea Ruiz Cofre le afecta una causal de suspensión de su derecho a sufragio, por lo que la solicitud de exclusión del padrón electoral será acogida.

Y, teniendo además presente lo dispuesto en el artículo 16 N°1 de la Constitución Política, 48 de la ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, 10 N°4 de la ley N°18.593 Ley de los Tribunales Electorales Regionales y Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de 2 de agosto de 2022, **se declara:** que se acoge la reclamación deducida por Alicia Gioconda Vega Soto, cédula nacional de identidad N°5.317.273-3.

Exclúyase a la hija de la reclamante, Carolina Andrea Ruiz Cofre, cedula de identidad N°15.071.096-0 del Padrón Electoral y anótesela como suspendida de su derecho a sufragio en el Registro Electoral.

Comuníquese por la vía más expedita a la reclamante y al Director Regional del Servicio Electoral, sin perjuicio de su inclusión en el estado diario.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N°38-2023.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, integrado por su Presidente Titular Ministro Max Antonio Cancino Cancino y los Abogados Miembros Sres. Felipe Andres Caballero Brun y Hugo Del Carmen Fuenzalida Cerpa. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Alberto Torres Campbell.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy.
Valparaíso, 13 de marzo de 2023.



39F3AB2A-3E75-40CA-872E-60959F58FB0F

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tervalparaiso.cl/ con el código de verificación indicado bajo el código de barras.